

**MERCOSUR/FCES/ LXXIII**  
**Recomendación 01/22**

**ETIQUETADO FRONTAL DE ALIMENTOS EN EL MERCOSUR**

Visto: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Comunicado Conjunto de los Presidentes de los Estados Partes y Bolivia donde se impulsa avanzar en la armonización del etiquetado frontal a nivel regional, las discusiones emanadas en el SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad.

Considerando:

Que la armonización de la reglamentación técnica del etiquetado frontal de los productos alimenticios continúa en debate entre los países miembros del MERCOSUR.

Que el espíritu de la reglamentación técnica del etiquetado frontal es dar más información a los consumidores sobre los productos alimenticios.

Que la ausencia de una reglamentación técnica armonizada del etiquetado frontal agrega costos innecesarios a la industria de los distintos países, especialmente a las Mipymes.

Que cada país hizo un relevamiento de las necesidades nutricionales de la población de su país.

**EI FORO CONSULTIVO ECONÓMICO SOCIAL DEL MERCOSUR**  
**RECOMIENDA:**

Que los Estados Partes redoblen esfuerzos para lograr un Reglamento armonizado sobre etiquetado frontal en el MERCOSUR.

Que se encaminen los procesos tecnológicos de armonización de tal forma que se cuente con más información a los consumidores ya que habrá más espacio para informar sobre las advertencias nutricionales.

Que los Estados Partes incluyan en el debate la posibilidad de utilizar el componente tecnológico en el Reglamento técnico del Etiquetado Frontal; por ejemplo, un código QR que incluya la información de advertencias nutricionales.

---

República Argentina

---

República Federativa del Brasil

---

República del Paraguay

---

República Oriental del Uruguay